

Año de 1844

El Juez de 1.^a instancia de Benabona
 remite la exposición del Sr. D. Felipe
 Lopez renunciando la interinidad de la C^{ma}
 q. leavia en su Juzgado

sigue la de D. Modesto de Coimbra nom
 brado por el Juez en lugar de Lopez p.^o lo
 mismo

Q. de S. Hub.

Benavente

ANO 1844

M. P. S.

Por mano de V. E. remitido a
S. E. la Audiencia Territorial de
la 1.ª Junta volubilidad de mella
presentada el Sr. D. Felipe
Lopez haciendo renuncia de la
habilitacion de una de las
carreras de este Juzgado de C. E.
le confiero a los efectos que me
de su renuncia aguada

Vista y Fran
que a fin de elous
el Sr. D. Felipe
de este Juzgado de
contenidos en
la provision de
que se dan en
tome el yonente
ocasion tanta p.
nueva familia
y ymas por
en tal caso que sea

Dios que a N. S. en N. S.
Benavente 7 de Junio de 1844
Vicente Manriol
Alvarado

M. P. S. el Regente de la Audiencia Territorial de Benavente

A V. E. suplico se me admita la renuncia
que hace de esta habilitacion elevandola a con-
sultar a V. E. Superior Tribunal a los efectos
que sean a mi agrado. Fecha que yo me
hizo a V. E. Benavente 7 de Junio de 1844

Felipe Lopez

M. P. S. Juan de S. en el Puerto de Benavente





N.º 1

Teodoro Lopez Escribano de la Villa de San Juan
a V. con el debido respeto expone: Que a fines de los
años 1838 obtuvo de E. la Intendencia al Comodoro la habilitacion
para ir a las Guaranias a un Juzgado de
Primera Instancia; y aunque ha conterminado sus
tratampias, en el día se ve una prevision de
su vida por que su mujer e hijos que residen en
la ciudad de San Juan donde tiene el mayor
de su patrimonio, requieren su presencia tanto para
atender a la educacion de su numerosa familia
como al cuidado de sus haciendas, y mas primeramente
para restablecer su salud quebrantada. Por ello

A V. suplica se le admita la renuncia
que hace de su habilitacion elevandola a conocimiento
de V. Superior Tribunal a los efectos
que sean de su agrado. Pide que se le
haga saber a V. Brnabre 7 de Junio de 1844

Teodoro Lopez

N.º 1. Fue en la Int. al Com. de Brnab.

Acto 2º de mayo quince de 1844. Justicia Publica notario

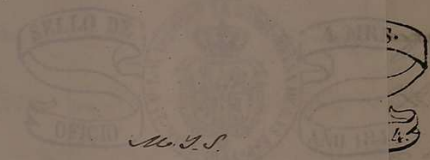
Regente
Lafiguera
Huelmo
Calauzi
Carreras

Se admite al Escribano D. Felipe Lopez la renuncia que
hace de la Encomienda que interinamente corria en el Juzgado
de 1ª instancia de Benabazar y el Juez de 1ª instancia
proceda a lo que previene el Reglamento sobre este par-
ticular.

3

Acto de fecho 16 de mayo de 1844

Juzgado de 1ª Instancia
de
Benavente



N.º 15

Por mano del remitido a D. Felipe Lopez
Subscrito al Sr. D. Rafael del Joz de Joz
jefe de la finca conyugada firmo
y equo suscrit. Sr. Jefe de finca
en el uso de sus funciones
de.

Dios que a los
D. Benavente el 16 de mayo de
1844.
Vicente Manuel
Carreras

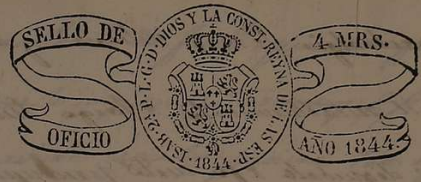
N.º 15. Reg. de D. Sr. D. Arago

virtud de lo que el referido oficio que
con el auto pasado deus avis. El Abate fir-
ma de medio residente en la villa de Joz de Joz
fijo que Felipe Lopez de 1ª instancia a
algunos años representado por el Sr. D. Arago

Notto 2
de
Regencia
Lafiguera
Catalan
Cruces

Se admita
hace de la
ca. 8.ª in
proceda
regular

rotas en 1844



Juan P. Pallás y Santa Cruz Mele y del freg. de 1.ª
Sub. de P. M. que abajo signo y firmo

Certifico en su y testimonio de verdad abajo
que el presente número que ha venido con el
del freg. de 1.ª sub. de P. M. a la que se le ha
previsto al Sr. D. Navilto y 1.ª de P. M. de
el freg. de Felipe Lopez por veinte días que ha
ran a la villa de Graug, haciendo fecho, di-
vicio de el freg. de P. M. de Alencor de Graug
que ha vivido en el freg. de P. M. de
de inmediato en el freg. de P. M. de
de los días de abril en el freg. de P. M. de
virtud de el freg. de P. M. de
con el otro presente de su avi. El Abajo fir-
mas medio de el freg. de P. M. de
freg. de Felipe Lopez de el freg. de P. M. de
algunos años en el freg. de P. M. de



hulia renuncia por ser conuente que nullo
nimo expuso y fue el dho. a el. la dho. bab
de Avila. a lo que se condujo, se considero nullo
te dia mas de linnia de que se ad. de linnia
por lo que se condujo y fue en su momento
ya inmediatamente se dio fin a su tramitacion
el dho. de su calidad. Dese cuenta de esta situ-
acion y aduirtiendo que la misma se
media de oportuno testimonio a la Super-
intendencia competente, y ha gozado ab-
solutamente de la Super. por medio de oficio
al Alcalde Com. de Guadalupe Lorenzan
de oficio del fin de permitiendo
de la dho. de Avila y en su m. m.
a om. de fin de m. m. m. m. m. m.
m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m. m.
para que corra en cumplimiento de
lo mandado en la presente no se da



pongo el presente en su virtud a once
de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro

En lat. y recordad
Fernando de Avila

Remanso

No. 21. P.

Por meso de D. P. unido a l. l. la junta
Judicial de la Sta. Cruz la de
justa comision, y posesion de la
muyto, y en virtud de la
orden de D. de el caso q. Encomen

De S. J. de 17. de Julio de 1784
Vicario Manuel
Alvarez

D. P. Miquel de la Cruz

to o cosa q. le fuere señalada,
lo renuncio formalmente ante V. E.
cuyo renuncia le fue admitida
en dicho año; y en la hora acaba
de ser nombrado o nombrado inte-
rinamente para desempeñar lo
que obrenia en el mismo lugar D.
Felipe Lopez de Graus; subintende
en su fuerza y vigor lo motivo



Señor.
a D. D. y notario
en esta villa
de la Cruz con un ma-
to a V. E. Excmo.
hoicento y noventa
de una D. la Cruz
rimero y notario
villa, que por con-
judicial al D.
y por renuncia
no con el servicio



Almo Señor.

Medante de Cambra Ermo y notario
de Reynos conseridencia en esta villa
de Renovane, cabera de la dha. con su ma
yor atencion y respeto a V. E. Excmo.
que en el año de mil ochocientos cuarenta
y uno le fue conferida una dha. Cui
bania de Juega de primera instancia
de la presente dicha villa, que por con
siderar le seria perjudicial al Ex
ponente obrenedo, y por ser incom
patible su desempeño con el servicio
y asistencia de los pueblos de su distri
to o caja qd. le fueron señalados,
lo renunció formalmente ante V. E.
cuyo renuncia le fue admitida
en dicho año; y en la hora acaba
de ser barilitado o nombrado inte
rinamente para desempeñar lo
que obrenia en el mismo Juega don
Felipe Lopez de Graus; subintende
en su fuerza y vigor lo notivo

que le impulsaron a la citada
anterior se unifica
siendo el mas poderoso el de
que con el producto del tal In-
gado se portada entre dos, no
podria el Reunente sostener
se, por no conocerse le bene-
alg. en esta villa, en la cual vive
con habitacion arrendada, no
puedo mejor de insitir en la tal re-
nuncia, solicitando se dignen V.E.
tener la bondad en exhoronar
la de desempeño de dicha En-
en razon y qualmente a que e. el
Exponente unico para las fre-
cuente salidas por diligencias
en negocio p. emanan de dicho
lugard, y q. ocurren en los tales
Pueblos, que aung. hay otro ofi-
cio de Reyno y J. y uterino
del Ayuntamiento de esta villa, tan ape-
nar sale de ella con objeto de dili-
gencias: Por lo qual,

A V.E. suplico se dignen admi-
tirme la indicada renuncia,
cuyo gracia expesa el anotorio
bondad y justifi. de V.E. Dena.
vase veinte y tres de Julio de mil ochocientos
y cuatro

Enviado p.
Nevado de Cambra

Enviado p. N. Preid. de la Junta Subalternativa de
la Audiencia de Zaragoza.

quido de P. N. de

de
Resumen

E. N. S.

Se acuerda en el auto provisto por V.E. en 15 de junio
ultimo que se fue comunicado en Certificacion librada
por el Sr. de Camara D. Mariano Panto de V.E.
en 4. del actual, para que tuvo a bien, admitir al Sr.
D. Felipe Lopez la renuncia que hizo de lo que interinam-
mente en este lugard; conforme a lo prevenido en el art.
17. de Reglamiento, he nombrado con la misma calidad de
interino, a D. Saturno Cambra, N. de V. de Reguero con a en-
servicio en esta villa, y a quien, con esta f. de he hecho ha-
ber el nombramiento a los efectos consiguientes; y queda es-
perando la resolucion de V.E. sobre el particular, pues
en la parte que me ha referido el Sr. de Cambra en quanto
a si el nombrado ha de servir o no a este lugard el de
cumplido se me cargo, he acordado usar oportuno para
reservar los derechos de V.E.

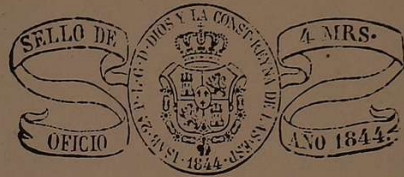
Se acordó una exposicion al mismo a los efectos q.
haya lugar, y tengo por muy al caso haber prevenido
a V.E. que aunque este lugard, como de antes, tiene
por el Reglamiento la duracion de tres años, queda
provisionalmente en el de 1804, por providencia de

en Capitanía Real de D. Saturno D. Vallés, por
 virtud de los informes dados por el Jefe de y Agente
 de esta Cilla, para si era o no necesaria la
 provisión de la misma Cilla; por motivo de las
 actualidades no hay mas que un Cilla en ejecución,
 sin que por esta razon el mismo extrañe la ad-
 gora al Jefe de y Agente lo se sigue.

En que el Cilla de
 encausa de 23 de Julio de 1844.

Eusebio
 Vicente Mariel
 Jefe de y Agente

En la Junta Subalternativa de San. de Aragón
 la Junta de San. de Zaragoza.



D. Juan de los Rios y la Consistorio de la Santa Cruz de Zaragoza.

Regente
 Jefe de y Agente
 Jefe de y Agente
 Jefe de y Agente

Se admite a D. Mariano Lambra la renuncia de la abilitación
 en para servir la Secretaría que otorga D. Felipe de Per-
 hecha por el Sr. de Benabarro, el qual proceda al nombra-
 miento de otro Cilla que diere a entran desde luego a su desem-
 peño, sin perjuicio de ponerle en conocimiento de esta Junta

3



[Faint, illegible text, possibly a title or header]

[Faint, illegible text, possibly a body of a letter or document]

[Faint, illegible text, possibly a signature or date]